



NIT 834.000.764 - 4

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ordenanza 723 de 2017, informa a la comunidad en general que iniciara el proceso de convocatoria pública que tendrá como propósito recepcionar las hojas de vida de profesionales que cumplan el perfil para cumplir con las actividades propias de la Revisoría Fiscal del IDEAR.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad, encuentra su sustento en lo establecido en el Decreto Ordenanza 723 de 2017 por medio del cual se adopta la transformación del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, artículo 22, el cual señala "El Instituto de Desarrollo de Arauca tendrá una Revisoría Fiscal, la cual podrá ser desempeñada por personas naturales o jurídicas, que cuenten con idoneidad y experiencia con Entidades Públicas debidamente acreditadas.

La designación del revisor fiscal corresponderá al Consejo Directivo del Instituto, conforme a las disposiciones legales que regulan y exigen la determinación de este órgano de control, para las entidades públicas que ejecutan actividades relacionadas o propias con el sector financiero".

PERIODO: "El periodo del revisor Fiscal será de un año, el cual iniciará el primer día hábil del mes de mayo de cada vigencia fiscal". De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto Ordenanza 723 de 2017, Sin embargo, con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado, la presente convocatoria y quien resulte seleccionado, será vinculado hasta el último día hábil del mes de abril del 2023, con el fin de garantizar la nivelación del periodo reglamentado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y demás disposiciones legales que apliquen para la celebración de contratos.

El revisor fiscal podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior, su remuneración y la periodicidad de sus informes será fijada por el Consejo Directivo conforme a la escala salarial asignada a la entidad.

ACTIVIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL:

Además de las actividades consignadas en las disposiciones legales vigentes que regulan su función, corresponde al revisor fiscal las siguientes:

1. Asistir a las sesiones de los diferentes comités de apoyo del Instituto, cuando estos lo consideren convenientes y realicen la respectiva convocatoria.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Instituto se ajusten a las prescripciones incorporadas en los estatutos, a las decisiones del Consejo Directivo.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Directivo o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su objeto.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
5. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad del Instituto y las actas o acuerdos de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Instituto y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se también oportunamente las medidas de conservación, o seguridad de estos. Además de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

NIT 834.000.764 - 4

7. Impartir las instrucciones, practica las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
8. Certificar con su firma los estados financieros, con su dictamen o informe correspondiente.
9. Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
10. Dar oportuna cuenta al Consejo Directivo o al gerente, y por escrito, la aplicación adecuada del sistema de administración de riesgos, así como la eficacia del sistema de control interno y la estabilidad del sistema de información y tecnología del Instituto.

REQUISITOS MÍNIMOS: De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del manual de gobierno corporativo de la entidad, la revisoría fiscal podrá ser desarrollada por una persona jurídica o natural que cuente con el siguiente perfil:

PERSONA NATURAL: El revisor fiscal deberá ser contador público con especialización en la materia de conformidad con las disposiciones de la contaduría pública y experiencia específica en actividades de revisoría fiscal no inferior a cuatro (4) años.

Debe aportar la respectiva tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios.

PERSONA JURIDICA: Deberá estar debidamente constituida y tener su respectivo registro ante la junta central de contadores.

El certificado de existencia y representación legal debe acreditar actividades relacionadas con la revisoría fiscal.

La persona jurídica debe acreditar una experiencia específica en actividades de revisoría fiscal no inferior a cuatro (4) años.

La persona jurídica deberá garantizar y aportar hoja de vida del personal a su cargo que cumpla con los requisitos establecidos para las personas naturales.

El revisor fiscal, persona natural o jurídica (representante legal, socios y el designado) no podrá estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Consejo Directivo o el Gerente del Instituto o a cualquiera de sus funcionarios.

FUNDAMENTO JURÍDICOS DE LA VINCULACIÓN

De acuerdo con la cuantía aprobada en el presupuesto y considerando la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Especiales Subsección IV Art 2.2.1.2.1.4.11 contratación directa del Decreto 1082 del 2015.

PLAZO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria rige desde las 12:00pm del martes 30 de agosto del 2022 y se cerrará el viernes 02 de septiembre de 2022 a las 6:00pm.

Su publicación se realizará en la cartelera de la entidad y en la página web www.idear.gov.co, por el termino señalado líneas arriba.

LUGAR DE RECEPCIÓN



NIT 834.000.764 - 4

Los documentos serán recepcionados en la oficina de correspondencia del Idear, en la calle 15 No 13-46 piso 1 del municipio de Arauca, Departamento de Arauca.


FARIDES VARGAS CAPERA
Gerente


Elaboró: Edward A. Pinilla Marín
Jefe Oficina Asesoría jurídica.